

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 5 DE ABRIL DE 1919

NÚMERO 3063

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N° 36.

—EDITADA—

POR LA
IMPRENTA NACIONAL

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año, B. 6.00
Por seis meses, B. 3.00
Por tres meses, B. 1.50

El período de reparto se domicilia en el domicilio de suscripción, en el mismo día de la publicación de la Gaceta Oficial.

La misma Oficina se encarga de recibir los pagos y de expedir los recibos correspondientes.

En el caso de no haberse suscritido en el término de 15 días, la suscripción se entenderá por no haberse suscritido.

En el caso de no haberse suscritido en el término de 15 días, la suscripción se entenderá por no haberse suscritido.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 75 de 31 de Marzo de 1919, por la cual se deporta del territorio de la República al señor James Russell..... 8947

Resolución número 80 de 31 de Marzo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 8947

Resolución número 81 de 19 de Abril de 1919, por la cual se ordena la detención del señor Vicente I. Lamb..... 8947

Resolución número 82 de 19 de Abril de 1919, por la cual se concede un permiso..... 8947

Resolución número 83 de 19 de Abril de 1919, por la cual el Poder Ejecutivo avoca el conocimiento de un asunto..... 8948

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 76 de 15 de Marzo de 1919, revocada por una solicitud del señor Juan Segundo Municipal de este Distrito..... 8948

Resolución número 77 de 15 de Marzo de 1919, por la cual se revoca el auto de fe de fe de la Comandancia de la Provincia de Herrera..... 8948

Resolución número 78 de 15 de Marzo de 1919, por la cual se revoca el auto de fe de fe de la Comandancia de la Provincia de Los Santos..... 8948

Resolución número 79 de 15 de Marzo de 1919, por la cual se revoca el auto de fe de fe de la Comandancia de la Provincia de Los Santos..... 8948

Resolución número 80 de 15 de Marzo de 1919, por la cual se revoca el auto de fe de fe de la Comandancia de la Provincia de Los Santos..... 8948

Resolución número 81 de 15 de Marzo de 1919, por la cual se revoca el auto de fe de fe de la Comandancia de la Provincia de Los Santos..... 8948

Resolución número 82 de 15 de Marzo de 1919, por la cual se revoca el auto de fe de fe de la Comandancia de la Provincia de Los Santos..... 8948

Resolución número 83 de 15 de Marzo de 1919, por la cual se revoca el auto de fe de fe de la Comandancia de la Provincia de Los Santos..... 8948

Resolución número 84 de 15 de Marzo de 1919, por la cual se revoca el auto de fe de fe de la Comandancia de la Provincia de Los Santos..... 8948

Resolución número 85 de 15 de Marzo de 1919, por la cual se revoca el auto de fe de fe de la Comandancia de la Provincia de Los Santos..... 8948

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Diciembre de 1918..... 8948

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Diciembre de 1918..... 8948

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Diciembre de 1918..... 8949

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE HERRERA

Cuando concurren los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1918..... 8949

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuando concurren los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1918..... 8949

PROVINCIA DE HERRERA

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado del Circuito, el día 26 de Marzo de 1919..... 8950

Artículos oficiales..... 8950

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 79

por la cual se deporta del territorio de la República al señor James Russell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, 31 de Marzo de 1919.

En este Despacho se han recibido unas diligencias creadas en la Alcaldía de este Distrito con motivo de la captura de James Russell a quien se le encontró un paquete que contenía una planta medicinal conocida con el nombre de «Cannabis Americana» y cierta cantidad de cocaína. Las investigaciones hechas para determinar por qué tenía dicho individuo en su poder esas drogas, han puesto de manifiesto que él las usaba, según declaración rendida ante el Alcalde, para curarse un catarro que sufría. Tal explicación no tiene fundamento alguno pues no es posible creer que él comprara las drogas en cuestión para curar una enfermedad, que no es curable con ellas y sin que fueran prescritas por algún médico.

Se ha establecido además, que Russell es individuo de malos antecedentes; pues en distintas ocasiones ha sido detenido como autor de diversos delitos, como resulta que no sólo ha cometido estos sino que también es infractor de la Ley 19 de 1916 es el caso de deportarlo del país de conformidad con lo que dispone al respecto el artículo 1885 del Código Administrativo.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

Deportar del país al señor James Russell de conformidad con lo prescrito en el artículo 18 de la Ley 19 de 1916, 1885 del Código Administrativo y por haberse llenado los requisitos que trata el artículo 1885 del citado Código.

El Gobernador de la Provincia de

Panamá queda encargado del cumplimiento de esta Resolución.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 80

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, 31 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Concedesele permiso al señor Emanuel Lyons para importar de Nueva York, Estados Unidos de América, de la casa «Strong & Trowbridge Co.» las armas y municiones que a continuación se expresan:

18 escopetas de 1 cañón N° 107.

2 " " " " " " " " 125.

1500 cartuchos vacíos para escopetas.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de identificar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 81

por la cual se ordena la detención del señor Vicente I. Lamb.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, 19 de Abril de 1919.

RESUELTO:

Según informes recibidos en este Despacho, el señor Vicente I. Lamb ha defraudado al Tesoro Nacional cobrando dos o más asignaciones a la vez, en concepto de servicios públicos y un pasaje para Bocas del Toro por dos veces, por lo cual se ordena su detención y traslado a esta Capital, con el fin de que venga a responder de los cargos que se le hacen. Las pruebas que resulten serán remitidas a un Juez de Circuito para que continúe la investigación de los hechos y castigue al culpable o culpables, si los hay. Comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

A. TAPIA E.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 82

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, 19 de Abril de 1919.

RESUELTO:

Conforme lo solicitan en memorial de 31 de Marzo último, concedese a los

000475

señores «Fidante Bros. & Sons», comerciantes de esta plaza, permiso para importar de Nueva York, Estados Unidos de América, las armas y municiones que a continuación se expresan:

105. Ciento cinco cajas cada una 4 sacos de 22 libras netas de perdigon.

3. Tres cajas cada una 10 escopetas marca Stevens calibre 28.

80. Ochenta cartones cada uno 25 cápsulas de papel cargadas calibre 16.

80. Ochenta cartones cada uno 25 cápsulas de papel cargadas calibre 20.

40. Cuarenta cartones cada uno 25 cápsulas de papel cargadas calibre 28.

40. Cuarenta cartones cada uno 25 cápsulas de cobre vacías calibre 16.

40. Cuarenta cartones cada uno 25 cápsulas de cobre vacías calibre 20.

40. Cuarenta cartones cada uno 25 cápsulas de cobre vacías calibre 28.

30. Treinta paquetes cada uno 10 cartones de 100 fulminantes número 3.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de identificar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese y regístrese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

A. TAPIA E.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual el Poder Ejecutivo avoca el conocimiento de un asunto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, 19 de Abril de 1919.

RESELTO:

Avócase el conocimiento de la controversia decidida por la Resolución número 22 de fecha 25 de Febrero del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá y solicitada del Alcalde de Chopo que envíe a este Despacho las diligencias relativas a este asunto.

Comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 376

recita a una solicitud del señor Juan Segundo Municipal de este Distrito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 376.—Panamá, Marzo 19 de 1919.

De conformidad con lo solicitado en el oficio que precede, número 358 de fecha de ayer, del señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, y en conformidad además con lo preceptuado por el artículo 192 del Código Judicial,

SE RESUELVE:

Exonerar a los contrayentes Esteban y Nicolasa Martín de la publicación del respectivo edicto, previo el pago de cinco balboas que se servirán hacer a favor del Fisco.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

A. TAPIA E.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 377

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan S. Pildes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 377.—Panamá, Marzo 19 de 1919.

Juan S. Pildes, griego, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de diez y nueve años y medio de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en segunda instancia, y como según el cómputo hecho ya lleva cumplida mayor pena de la que debía cumplir, y acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia que solicita, de acuerdo con la facultad que al Ejecutivo confiere el artículo 19 de la Ley 31 de 1918,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Juan S. Pildes y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

A. TAPIA E.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 378

por la cual se revoca la Resolución número 21, de 21 de Marzo del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 378.—Panamá, Marzo 23 de 1919.

El señor Gobernador de la Provincia de Colón sometió a la consideración del Ejecutivo la Resolución número 21, de 21 de los corrientes, por medio de la cual le concede rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado Fred Johnson, por el delito de abuso de confianza, mas como de la respectiva documentación se advierte que se ha omitido acompañar las copias de las sentencias respectivas, a fin de poder precisar la fecha exacta en que el reo deba ser puesto en libertad,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 21, de 21 de los corrientes, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón y devolver la documentación respectiva a fin de que este funcionario se sirva complementarla.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

A. TAPIA E.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 379

por la cual se aprueba la Resolución número 17, de 14 de Marzo del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 379.—Panamá, Marzo 23 de 1919.

Ernesto Félix, reo del delito de hurto, solicitó del señor Gobernador de la Provincia de Colón, rebaja de la tercera parte la pena de siete meses y medio de reclusión a que fue condenado en sentencia dictada por el señor Juez Municipal de aquel Distrito, con fecha veinte de Diciembre último.

De acuerdo con los documentos acompañados a la respectiva solicitud, el señor Gobernador dictó la Resolución número 17, de 14 de los corrientes,

por medio de la cual acordó a lo pedido por el referido Ernesto Félix, y la misma que somete a la consideración del Ejecutivo.

Siendo como es correcta la Resolución en referencia,

SE RESUELVE:

Aprobarla en todas sus partes.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

A. TAPIA E.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 380

por la cual se revoca la Resolución número 20, de 21 de Marzo del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 380.—Panamá, 25 de Marzo de 1919.

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Colón la Resolución número 20, de 21 de los corrientes, por la cual niega al reo del delito de estupro J. Franco Flores la gracia que otorga el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, por haber este individuo entrado a cumplir su pena el día veintidós de Diciembre último, es decir después del once de Noviembre anterior, fecha del amnistio; y como el artículo 49 de la citada Ley se opone abiertamente a lo solicitado por el reo Franco Flores,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 20, de 21 de los corrientes, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

A. TAPIA E.

Subsecretario.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 23 de Diciembre de 1918.

Escritura número 1390 de 20 de Diciembre en curso, extendida ante el Notario del Circuito de Panamá, número 16, por la cual José Matos vende un lote de terreno de una hectárea, a Abelardo Arosemena.

Escritura número 416 de 18 de los corrientes, por la cual Kum Chong concede poder general a Feliciano Ginto Villalobos Castillo.

Escritura número 285 de 28 de Octubre último, por la cual Santiago Pinilla vende una casa en Los Santos, a Manuel J. Pileet.

Escritura número 296 de 28 de Octubre último, por la cual Manuel José Pileet hipoteca a Estelina Vázquez una casa ubicada en Los Santos.

Escritura número 132 de 2 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno a Rafael Mauro Quiroz Aracá, ubicado en Penonomé.

Escritura número 143 de 10 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Las Delicias» ubicado en Penonomé, a Manuel Aracá.

Escritura número 144 de 10 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Venecia», ubicado en el Distrito de Penonomé, a Cristóbal Manuel Aracá.

Escritura número 145 de 12 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «San

Antonio», ubicado en el Distrito de

Penomé, a Cristóbal Manuel Aracá.

Escritura número 130 de 2 de

enero último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Recreo», situado en el Distrito de Antón, a Juan Bautista Aráez.

Escritura número 1381 de 9 de los corrientes, por la cual Domingo Vázquez constituye hipoteca a favor de Héctor Valdés.

Escritura número 826 de 11 de los corrientes, por la cual Enrique Halphen protocoliza los contratos número 29 y 60 celebrados con el Gobierno Nacional sobre comisión de correos.

Diligencia de remate efectuada ante la Agencia de Comisiones del Banco Nacional de una propiedad del doctor Roldofo Pabón, la que le fue adjudicada al señor Mauricio P. de Castro.

Escritura número 1392 de 21 de los corrientes, por la cual Egitio Cuadra Pedalzo constituye hipoteca a favor de Benedetti Hermanos.

Escritura número 1388 de 20 de los corrientes, por la cual Pedro Juan Icaza Martínez constituye hipoteca de fianza para garantizar la excarcelación de Alexander Smith.

Escritura número 148 de 30 de Agosto de 1917, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Petro de Albina», ubicado en Chitré, a Santos Rodríguez.

Escritura número 1394 de 21 de los corrientes, por la cual Celestino Carquell constituye hipoteca a favor de Héctor Valdés.

Escritura número 458 de 20 de los corrientes, por la cual Rodolfo Ayarza A. vende a George Mitchell una casa por B. 7.000.00 y el «International Banking Corporation» cancela hipoteca al primero y el segundo constituye hipoteca a favor del mismo Banco por B. 3.000.00.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 24 de Diciembre de 1918.

Escritura número 395 de 23 de los corrientes, extendida ante el Notario Segundo de este Circuito, por la cual Henry Wilbur Solver, apoderado general de la «Singer Sewing Machine Company» revoca la sustitución parcial que hizo en la persona de Louis Barlow Wladrich.

Escritura número 1395 de 23 de los corrientes, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Alberto Valdés vende una casa a Antonio Díaz Gutiérrez.

Escritura número 452 de 16 de los corrientes, extendida ante la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el «Comercial Nacional Bank» cancela hipoteca a favor de Hyman Gorin, por B. 1.400.00.

Escritura número 453 de 16 de los corrientes, extendida en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Dabach A. vende a José H. Stilson dos casas sobre el lote número 1787 del plano de la ciudad, por la suma de B. 6.200.00.

Escritura número 1020 de Septiembre de 1918, extendida ante la Notaría Primera del Circuito, por la cual el «International Banking Corporation» cancela la hipoteca constituida por la «Panama Land Development Company» en lo que se relaciona con los derechos que traspasó esta Compañía a la «Panama Electric Company» sobre tránsito, sobre y al través de las Calles de Bella Vista.

Escritura número 387 de 18 de los corrientes, extendida ante el Notario Segundo de este Circuito, por la cual la sociedad comercial denominada «Salguero y Álvarez» por medio de su Gerente José María Salguero, declara cancelada la escritura número 235 de 20 de Julio último, extendida en la misma Notaría.

Diligencia de remate practicada por el Juzgado Tercero del Circuito, sobre unas propiedades de la «Panama Land Development Company» las que han sido adjudicadas a «Miller Cooper Keit».

Oficio número 370 de 24 de los corrientes, en el cual el Juez 3º del Circuito ordena al Registrador cancelar la inscripción del auto de embargo, inserto en la Sección de Panamá provisionalmente, Tomo 11, folio 345, finca 553, asiento 5.

7 8

Escritura número 1012 de 20 de Agosto de 1917, extendida ante la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joshua Levy Maduro y Gregorio Miró, declaran que conocen a Nicanor Castillo y hacen constar que es la misma persona que con el nombre de Nicanor Castillo S. firmó dos escrituras en esta Notaría.

Escritura número 1397 de 23 de los corrientes, extendida ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual Carlos Rich Wright en representación de William John Owens da en venta a la «General Conference Corporation of Savannah» una casa por B. 3,500.00.

Escritura número 915 de 15 de Agosto de 1918, extendida ante la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Thopson tres lotes de terreno en «El Hilito» y el comprador constituye hipoteca.

Escritura número 1391 de 20 de los corrientes, extendida ante la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad un globo de terreno baldío en Capira a Juan Salcedo.

Escritura número 93 de 14 de Marzo de 1918, extendida ante la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Carlos Rich Wright en representación de William John Owens da en venta a la «General Conference Corporation of Savannah» una casa por B. 3,500.00.

Escritura número 397 de 24 de Diciembre en curso, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad un globo de terreno baldío en Capira a Juan Salcedo.

Escritura número 2 de 3 de Enero de 1908, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hilda María Duque de Aráuz vende una casa y su solar a Antonio Maestro.

Escritura número 1398 de 23 de los corrientes, por la cual Rosaura Gamboa viuda de Diez constituye hipoteca a favor de Eisman & Eleta.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 26 de Diciembre de 1918.

Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, por el cual consta la matrícula de Hon Fong.

Escritura número 19 de 13 de Enero de 1915, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Juan Gómez» a Gertrudis Ríos V.

Oficio número 2699 de esta fecha, del Juez Primero del Circuito, en el que ordena al Registrador cancelar el auto de secuestro de medio lote de terreno ubicado en Calidonia, secuestro pedido por Eduardo Chiari.

Escritura número 58 de 9 de Febrero último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Santa Rita», a Adolfo Campos.

Escritura número 43 de 5 de Octubre último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Hilito», a Desiderio de León.

Escritura número 1402 de 24 de los corrientes, por la cual Matilde Jiménez vende parte de un terreno a Tomás Arosemena Jiménez.

Oficio número 2700 de 25 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito, en el cual ordena al Registrador cancelar la inscripción de embargo a que alude la nota número 266 de 30 de Abril de este año.

Escritura número 198 de 20 de Noviembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Cerro Liso», a José Leonidas Pérez.

Escritura número 199 de 20 de Noviembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Cerro Liso», a J. del C. Cedeño.

Escritura número 435 de 2 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Asunción viuda de Estrada un lote de terreno.

Escritura número 1301 de 30 de Noviembre de 1918, por la cual Oscar Terán vende a The Star and Herald Company un establecimiento tipográfico.

Escritura número 1403 de 24 de los corrientes, por la cual Tomás Herrera constituye hipoteca a favor de Tomás Gabriel Duque.

Escritura número 298 de 11 de los corrientes, de título de dominio de las casas ubicadas en Chitré, a favor de Scrana Barrera.

Escritura número 310 de 15 de los corrientes, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa a favor de Federico Barrera.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1918.

PROVINCIA DE HERRERA.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRÉ.....	7	4	3	5		5	3	4	4			
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....		1		2								
Cerro de Paja.....	3			4		1			1			
Océ.....												
Caracas.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....		2		3		1			1			
Chupampana.....												
LA MINAS.....		4	1	5		1	1	1	1			
Cabuyá.....												
Los Castillos.....												
Potugua.....												
Portobello.....												
Pesé.....		3	1	1		1		1				
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	10	14	5	30		10	4	6	8			

Panamá, 30 de Noviembre de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1918.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DISTRITOS Y CORREGIAMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
LAS TABLAS.....	6	6	5	6		4	9	6	7		
Bayano.....											
El Cocat.....											
El Pedregoso.....											
Tablas abajo.....											
El Quemado.....											
El Sastreadero.....											
La Palma.....											
La Teta.....											
Valle Rico.....											
Los Santos.....	2	6	1	2		6	1	3	4		
Las Guabas.....											
Sabanagrande.....											
GUAYARÉ.....	4	2	2	8		1	1		2		
Los Asientos.....											
MACARACAS.....											
POCRI.....				1							
Laja Mina.....											
Paritilla.....											
PRIDASI.....			1	1	1	1			1	1	
Mariavé.....											
Tonosí.....	1	5		4		9	5	7	7		
Totales.....	13	19	9	22	1	21	16	16	21	1	

Panamá, 30 de Noviembre de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE HERRERA

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado del Circuito, el día 25 de Marzo de 1919.

En la ciudad de Chitré, a las 9 a. m. del día veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y nueve, se presentó al despacho del Juzgado del Circuito de la Provincia, el señor Gobernador de la misma, acompañado de su secretario, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes en curso. Se encontraban presentes en el despacho visitado los señores Evaristo Almengor, Juez del Circuito, Pedro López V. Secretario del Juzgado, Manuel Moreno, Oficial Mayor, Alfredo Burgos, Escribiente y el señor Bernardo Velasco, Portero.

El señor Secretario López V. presentó los libros de la oficina que se llevan para entradas y salidas de los negocios civiles y criminales, haciendo constar que en el mes de Diciembre del año próximo pasado fue ordenado remitir al Archivo Nacional todos los negocios que estaban fenecidos en la oficina y que en el mes de Enero de este año se abrieron sólo dos entradas y salidas de los negocios existentes en la oficina de los cuales se toma la siguiente anotación:

Negocios civiles.....	241
Archivados.....	77
Pasados al Juez 2º Suplente.....	12
Quedan pendientes.....	59
Que se descomponen así:	152
Demandas de divorcio....	3
Demandas de separación de bienes.....	2
Demandas ejecutivas.....	13
Juicios posesorios.....	2
Títulos de propiedad.....	11
Demandas ordinarias.....	18
Juicios especiales.....	5
Sucesión intestada.....	63
Sucesión testamentaria....	13
Articulación.....	10
Sucesión yacente.....	6
Salidos en el mes actual..	5
	152
Negocios criminales pendientes.....	31
Esperando la captura de los sindicados.....	17
Ampliándose.....	5
Abierto a pruebas.....	1
En consulta de la sentencia.....	2
Remitido al Juez Municipal de Pesé.....	1
En la Corte Suprema en apelación.....	1
Pasado al Juez 2º Suplente.....	1
En suspenso.....	4
	31 31

El señor Juez hizo presente al empleado visitante que repetidas veces se ha dirigido al señor Secretario de Gobierno y Justicia, solicitando la partida necesaria para reparación del mobiliario de la oficina a su cargo y el envío de una máquina de escribir para el uso de la misma, pues la que existía se le había enviado para que ordenara su reparación y hasta la fecha no ha sido devuelta que en el despacho a su cargo no se reciben la GACETA OFICIAL ni el REGISTRO JUDICIAL durante el año en curso.

El señor Gobernador solicitó se le

concediera el traslado de los libros profesionales, para lo cual el señor Juez contestó que así lo haría, a pesar de haberlo hecho anteriormente por dos veces. El señor Gobernador hizo constar que no conocía los oficios donde hacía las requisitorias en cuestión porque sólo tenía ocho días de haber entrado a ejercer el cargo.

Para terminar, el señor Juez suplicó se activara el envío de la Delegación correspondiente para el pago del sueldo del Escribiente señor Alfredo Burgos, nombrado de conformidad con el artículo 126 del Código Judicial, desde el 15 de Marzo del presente año.

Para constancia se extiende y firma la presente acta. El señor Fiscal no concurrió al acto.

El Gobernador, B. Polo.

El Juez del Circuito, Evaristo Almengor.

El Secretario del Juzgado, Pedro López V.

El Secretario de la Gobernación, J. Aquilino Dutary A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Julián Cedeño ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, Julián Cedeño, natural del caserío de Pericú, jurisdicción del Distrito de Pochi y vecindario en La Palma, de esta comprensión, ante Ud. muy respetuosamente digo: Que de conformidad con lo que dispone el artículo 151 del Código Fiscal, se digné expedirme título de plena propiedad en gracia de un lote de terreno de los comunes, pertenecientes a la Nación, ubicado en el lugar denominado «El Torero», el cual seguí denominándose lo mismo, aliterando así: Al Norte, camino de Juan Manuel, al Sur, montes libres; al Este, el camino de Oria y cerco de mi propiedad; y al Oeste, ras-treros de Segundo Escudero. Este terreno no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que trata la Ley sobre tierras, según lo compruebo con las declaraciones de testigos que lo acompañan.

Las Tablas, 23 de Diciembre de 1918.

Rogado por Julián Cedeño que no sabe firmar,

Horacio Arrue y B.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, una copia se remite para el mismo fin al señor Alcalde de Pochi y otra al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en Las Tablas a 22 de Enero de 1919 a las 4 p. m.

El Administrador P. de Tierras,

ACUSTIN DE CEREGA.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Faustino Acosta, en su propio nombre y como apoderado de los señores Benigno, José, Rudecindo y Claudina Soto, ha presentado a este Despacho la solicitud que se

inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Faustino Soto, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Guacala, ante usted comparezco en mi propio nombre y como apoderado especial de los señores Benigno, José, Rudecindo y Claudina Soto, según el poder adjunto, a pedir como en efecto pido, se sirva expedirme en común, título gratuito de propiedad, sobre un globo de terreno de cincuenta hectáreas de extensión, situado en el Municipio de Guacala, en el lugar llamado «Buena Vista», y cuyos linderos son: al Norte, el camino de la quebrada de Las Lajas y cerco de Isidoro Montenegro, Sur, posesión de Cristóbal Ortega; Este, cerco de Santos Gracia; y Oeste, el río Guacala. Fundo el derecho en lo que al respecto dispone el artículo 151 del Código Fiscal.

El terreno descrito no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley, según lo acreditan los documentos que presento junto con esta memorial; en tal virtud, ruego a usted se sirva acogida y tramitarla en forma legal.

David, Marzo 10 de 1919.

Faustino Soto.

A fin de que todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Guacala por el término de treinta días hábiles y se le envía copia de él al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Marzo 12 de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras,

G. TRIBALDOS.

El Secretario,

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado especial de los señores Lisandro Delgado y Devanira S. de Delgado, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, Nicolás Delgado J., mayor de edad y de esta vecindad, en carácter de apoderado especial de los señores Lisandro Delgado y Devanira S. de Delgado, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes, título de propiedad gratuito de un lote de terreno que poseen en común en el lugar denominado «Quebrada del Perá», jurisdicción de Guacala y aliterando así: Norte, terreno de Leonardo González Sur, montes incultos; Este, terreno de Paulino Samudio y Faustino Soto y Oeste, terreno de Benigno Echeverría y Daniel Vega, cuya extensión es de veinte hectáreas.

Acompaño a la presente solicitud la prueba requerida por la ley, para hacer esta clase de solicitudes; en tal virtud, pido al señor Administrador se sirva acogida y ordenar su curso en forma legal.

David, Marzo 11 de 1919.

N. Delgado J.

A fin de que todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Guacala por el término de treinta días hábiles y se envía copia de él al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Secretario,

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Juan R. Ríos ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que como panameño me confiere el Art. 151 del Código Fiscal, sobre tierras baldías e indultadas de la República, suplico a Ud. respetuosamente se me adjudique gratuitamente, en pleno dominio, un lote de tierra de diez hectáreas, en el barrio de San Juan, de esta jurisdicción, en el lugar denominado «El Cerro», bajo los linderos siguientes: Norte, Senén Castillo y Polisiano Barroso; por el Sur, sabanas comunes; por el Este, posesión de Rufino Muñoz y por el Oeste, posesión de Cecilio Saldaña.

La mayor parte de este terreno lo tengo encerrado y en él hago todos los años mis siembras de arroz, maíz y frijoles desde hace catorce años.

Pido a Ud. al mismo tiempo se me conceda en esta petición la preferencia que otorga el Art. 1º del Decreto Nº 29 de 1913, de 5 de Mayo, a las solicitudes a título gratuito.

Acompaño a este escrito las pruebas que me dan derecho a hacer la presente solicitud, la cual pido a Ud. le dé la tramitación legal correspondiente.

David, Marzo 11 de 1919.

Rogado de Juan R. Ríos que no sabe firmar,

L. Barroza P.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles a fin de que la solicitud inserta sea conocida del público; y se envía copia del citado edicto al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Marzo 11 de 1919.

El Administrador P. de Tierras,

G. TRIBALDOS.

El Secretario,

A. Granados.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 18 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALXANZA CARRALLERO,
Archivero General.

Imprenta Nacional.—Rec. Nº 3523